



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud de reembarques
forestales para acreditar la
legal procedencia de materias
primas forestales; Modalidad B:
Tramites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/0232/19 -0907

Bitácora:

25/DK-0148/05/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

22 de Mayo de 2019

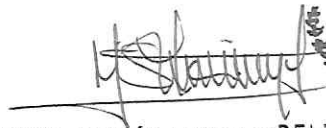
MADERAS INDUSTRIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 15 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Maderas Industriales de Sinaloa, S.A. de C.V. con giro de Fábrica de tarimas que solo recibe madera con escuadría, resuelto con el oficio N° SG-145-2.2-0718-05.-1829 de fecha 15 de Julio de 2005, que cuenta con el código de identificación **T-25-008-MIS-001** ubicado en Carretera La Cruz Ceuta km. 4, La Cruz, C.P. 82700 Elota Sinaloa conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
150	5557	5706	21465746	21465895

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud de reembarques
forestales para acreditar la
legal procedencia de materias
primas forestales; Modalidad B:
Tramites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/0232/19.-0907

Bitácora:

25/DK-0148/05/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

22 de Mayo de 2019

**ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA
OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-
Ciudad
Expediente y Minutario.

ESTA AUTORIZACION AMPARA UN VOLUMEN DE 5358.586 M3A PARA MADERA ASERRADA DE LA
ESPECIE PINO

FJOL/HGAM/EAA*

